

Clarke, Mod

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-067806-00004-0000

Fecha: 2009/02/11 15:04:10 Dep: 2009 INDUSTRIA Y COMERCIO
Tipo: 11 PATENTE (YII) L: 375 FASE NACIONAL
Act: 144 RESPUESTA REQUERIDA Folios: 10

2839/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 05.067.806

Solicitud de patente a nombre de **ALTANA PHARMA AG**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ALTANA PHARMA AG** domiciliada en Konstanz, Alemania solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14550 notificado por fijación en lista el 14 de noviembre de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3266, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se elimina la reivindicación 12 para superar las objeciones relacionadas con el uso del compuesto. Por otro lado, se eliminaron aquellas reivindicaciones relacionados con el compuesto de fórmula 1, fórmula 1b y fórmula 1b-1, enfocando el objeto de la invención sobre los compuestos de fórmula 1-a y 1a-1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No. 09-8,496 del 3 de febrero de 2009, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Reivindicaciones de Uso

El examinador objeta la reivindicación 12 por divulgar el uso de los compuestos, por tal motivo se elimina dicha reivindicación.

3. Nivel Inventivo

El examinador objeta la altura inventiva de la solicitud a la luz de las anterioridades EP 0266326 (en adelante D1) y WO 97/47603 (en adelante D2) argumentando que una persona versada en la materia podría tomar las enseñanzas de D1 y D2 y sintetizar los compuestos de la presente solicitud con la expectativa de que fueran efectivos como inhibidores de la secreción gástrica.

Concluye que no es posible establecer la altura inventiva debido a que la solicitud no demuestra la existencia de alguna ventaja técnica o efecto sorprendente de los compuestos allí reivindicados por sobre los conocidos en el estado de la técnica. Al respecto el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

El solicitante ha restringido el alcance del capítulo reivindicatorio a aquellos compuestos que son semejantes a los del arte previo, pero que no se encuentran divulgados por el mismo. Luego se procedió a hacer un estudio comparativo entre los compuestos de la presente solicitud y sus contrapartes en las anterioridades D1 y D2.

Por un lado, se pudo observar que los compuestos en la anterioridad D2 son estructuralmente diferentes a los de la presente solicitud, los cuales se asemejan más a los divulgados por D1. Por tal motivo, los estudios se enfocan en los compuestos de la anterioridad D1. Particularmente los compuestos de la reivindicación 1 se compararon con los compuestos más próximos de la anterioridad D1, los cuales no se encuentran sustituidos en la posición 5. Los resultados de estas pruebas se anexan al presente memorial como evidencia de la ventaja notoria de los compuestos de la presente solicitud por sobre los del arte previo.

Estos datos no intentan ampliar el alcance de la divulgación de la solicitud original. Ellos son aportados como prueba para demostrar el nivel inventivo de los compuestos de la presente invención, tal como lo sugiere el examinador en el folio 81.

Los datos anexos demuestran que los compuestos de la reivindicación 1 representan un progreso importante sobre sus contrapartes estructuralmente cercanas, tales como los reportados en D1, respecto a la inhibición de la secreción de ácido gástrico, como lo evidencia el modelo animal in vivo. Como el examinador puede corroborar en las tablas A y B, primera fila, los compuestos del arte previo presentan una inhibición en la secreción de ácido gástrico inferior al 50%, mientras los compuestos de la presente solicitud demuestran una inhibición superior al 70%. En vista de lo anterior y los divulgado por las anterioridades D1 y D2, a la luz de los conocimientos básicos del técnico con

215
EAF

3

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

habilidad ordinaria en la materia, no es posible deducir de manera obvia que justo las modificaciones que el solicitante de la presente invención realiza sobre las moléculas del arte previo permitirían lograr esta mejora en el desempeño de las mismas.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y altura inventiva respecto la composición expuesta en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
CC. 39.779.452 de Usaquén
TP 68228
Cód. 5376

216
216

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 8,496
FECHA : FEBRERO 3 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	108004750	02/02/2009	31,570,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-G1-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

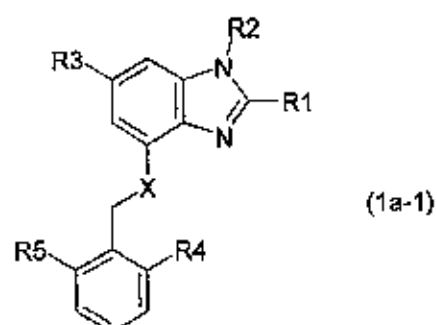
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2839/P
4

217
217

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto caracterizado por la fórmula 1a-1



en la cual

- R1 es hidrógeno, 1-4C-alquilo, 3-7C-cicloalquilo, hidroxi-1-4C-alquilo o 1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo,
- R2 es hidrógeno, 1-4C-alquilo, hidroxi, 1-4C-alcoxi o aril-1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo
- R3 es carbóxilo, -CO-1-4C-alcoxi, hidroxi-1-4C-alquilo, 1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo, ciano, el grupo -CO-NR₃₁R₃₂, el grupo SO₂-NR₃₁R₃₂ o el grupo Het,

Donde

- R₃₁ es hidrógeno, 1-7C-alquilo, hidroxi-1-4C-alquilo, 1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo, 3-7C-cicloalquilo o amino y

- R₃₂ es hidrógeno o 1-7C-alquilo,

o donde

- R₃₁ y R₃₂ en conjunto, incluyendo el átomo de nitrógeno al cual se unen ambos, son un grupo pirrolidino, piperidino, piperazino, N-1-4C-alquilpiperazino, morfolino, aziridino o azetidino y Het es un residuo heterocíclico, sustituido por R₃₃, R₃₄ y R₃₅, seleccionado a partir del grupo que consiste en oxadiazol, dihidrooxazol y dihidroimidazol,

218
7/8

Donde

R33 es hidrógeno o 1-4C-alquilo,

R34 es hidrógeno o 1-4C-alquilo,

R35 es hidrógeno o 1-4C-alquilo R4 es hidrógeno, 1-4C-alquilo, hidroxí-1-4C-alquilo, 1-4C-alcoxi, 1-4C-alcoxicarbonilo, trifluorometilo, amino, mono- o di-1-4C-alquilamino, 1-4C-alquilcarbonilamino, 1-4C-alcoxicarbonilamino o 1-4C-alcoxi-1-4C-alcoxicarbonilamino,

R5 es hidrógeno, 1-4C-alquilo o 1-4C-alcoxi y

X es O (oxígeno) o NH,

o una sal de los mismos.

2. Un compuesto de la fórmula 1a-1 según la reivindicación 1, caracterizado porque

R1 es 1-4C-alquilo.

R2 es 1-4C-alquilo.

R3 es carbóxilo, -CO-1-4C-alcoxi, 1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo, 1-4C-alcoxi-1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo o el grupo -CO-NR31R32,

donde

R31 es hidrógeno, 1-7C-alquilo, hidroxí-1-4C-alquilo, 1-4C-alcoxi-1-4C-alquilo o 3-7C-cicloalquilo y

R32 es hidrógeno, o 1-4C-alquilo,

R4 es 1-4C-alquilo o 1-4C-alquilcarbonilamino,

R5 es 1-4C-alquilo,

X es O (oxígeno) o NH,

219
249

o una sal de los mismos.

3. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tiene la fórmula 6-(N,N-Dimetilaminocarbonil)-4-(2-etil-6-metil-benzilamino)-1,2-dimetil-1H-benzimidazol o una sal del mismo.

4. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tiene la fórmula 6-(N,N-Dimetilaminocarbonil)-4-(2,6-dimetil-benzilamino)-1,2-dimetil-1H-benzimidazol o una sal del mismo.

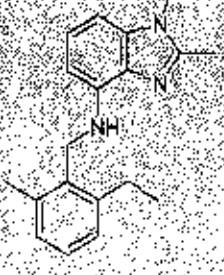
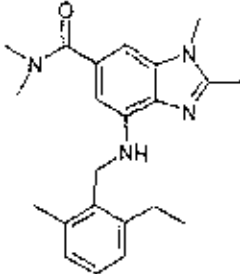
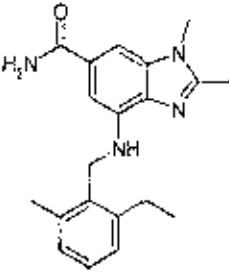
5. Un medicamento que comprende un compuesto según la reivindicación 1 y/o una sal farmacológicamente aceptable del mismo junto con auxiliares farmacéuticos acostumbrados y/o excipientes.

27

Europäisches Patentamt
28.03.2008
1159EPPCT01
Page 5

Results of comparative tests

Table A:

Example	Structure	Inhibition of acid secretion (%) at a dose of 1 μ mol/kg
Generically disclosed in WO 97/47603 Not de- scribed as individual compound		46 %
Example 44 of the pre- sent applica- tion		95 %
Example 38 of the pre- sent applica- tion		88 %

Europäisches Patentamt
28.03.2008
1159EPPCT01
Page 6

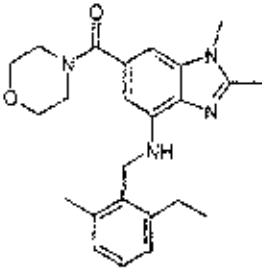
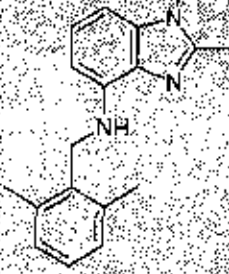
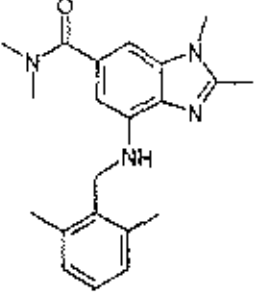
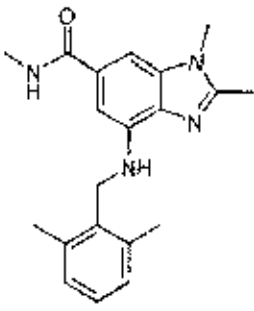
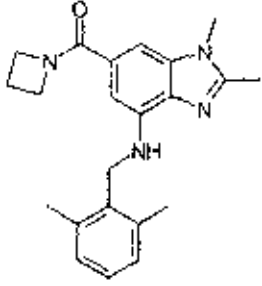
Example 41 of the pre- sent applica- tion		93 %
--	---	------

Table B:

Example	Structure	Inhibition of acid secretion (%) at a dose of 1 μ mol/kg
Example 1.5 in WO 97/47603		49 %
Example 46 of the pre- sent applica- tion		78 %

700 222

Europäisches Patentamt
28.03.2008
1159EPPCT01
Page 7

Example 55 of the pre- sent applica- tion		78 %
Example 47 of the pre- sent applica- tion		87 %

223

223
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05 67806

Clasificación Internacional (IPC): A 61K 31/4184

Concepto Técnico No. 0644

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/EP2003/014069

Fecha de Presentación Interna.

11/12/03

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 18 – 157

1.2. Reivindicaciones: Folios 217 - 219

1.3. Rta. Solicitante: Folios 213 – 215 y 220 – 222

1.4. Prioridad: Presentada en Europa el 13.12.02, bajo el número 02027874.3 y la 03021348.2 de 20.19.03

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Benzimidazoles 4-sustituidos y su uso como inhibidores de secreción gástrica"

Según las reivindicaciones 1-5 se refiere a compuestos derivados de bencimidazol de fórmula (I) o sus sales farmacéuticamente aceptable del mismo, así como composiciones farmacéuticas que lo contienen, tales compuestos son inhibidores de la secreción gástrica y son útiles para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos inhibidores de secreción gástrica que son útiles en el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de fórmula (I) que son efectivos para el tratamiento de desórdenes gastrointestinales.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/4184

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción divulga la invención de manera clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica pueda ejecutarla, por lo tanto, la descripción si cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones 1-5 son claras y concisas y están enteramente sustentadas por la descripción y si cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- La presente solicitud de patente sólo comprende una invención y, por lo tanto, si cumple con el requisito de unidad de invención.

5. Es una invención (artículo 15 D 486)

- El objeto de la presente solicitud si puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486)

- El contenido de las reivindicaciones 1 a 5 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

- El contenido de las reivindicaciones 1-5, no comprende usos, ni segundos usos de acuerdo a los artículos 14 y 21 de la Decisión 486.

8. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 13.12.02, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
----	-----------	--------	----------------------

D1	EP 0266326	"Nuevos derivados de benzimidazoles activos como agentes anti-úlceras"	04.05.98
D2	WO 9747603	"Nuevos compuestos"	18.12.97

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

- Las reivindicaciones 1-5 se refieren a compuestos derivados de bencimidazol de fórmula (I) o sus sales farmacéuticamente aceptable del mismo, así como composiciones farmacéuticas que lo contienen.

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron compuestos iguales a las de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 5 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- Las reivindicaciones 1-5 se refieren a compuestos derivados de bencimidazol de fórmula (I) o sus sales farmacéuticamente aceptable del mismo, así como composiciones farmacéuticas que lo contienen.

El estado de la técnica revela compuestos derivados de bencimidazol inhibidores de la secreción gástrica, pero no los compuestos de la presente solicitud en donde se observa una inhibición de la secreción de ácido mejorada, lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en esta clase de compuestos.

9.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones 1-5 cumplen con el requisito de aplicación industrial, debido a que pueden ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria.

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 - 5 (folios 217-219).

CONCEPTO TECNICO No. 0644	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
------------------------------	--

NOTA: Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se cambia el título a "DERIVADOS DE BENZIMIDAZOL 4-SUSTITUIDOS INHIBIDORES DE LA SECRECIÓN GÁSTRICA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

226



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14471

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 85

Rad. PCT/ 05-67806

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "BENZIMIDAZOLES 4-SUSTITUIDOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE SECRECION GASTRICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2003/014069 de fecha 11 de diciembre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 11 de julio del 2005 bajo el número 05067806, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 203 a 212 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 05-067806-00004-0000 del 11 de febrero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 217 a 219 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 25 85. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

14471

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14471

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 85

Rad. PCT/ 05-67806

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 217 a 219, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE BENZIMIDAZOL 4-SUSTITUIDOS INHIBIDORES DE LA SECRECION GASTRICA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE BENZIMIDAZOL 4-SUSTITUIDOS INHIBIDORES DE LA SECRECION GASTRICA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/4184.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 217 a 219.

Titular(es): ALTANA PHARMA AG.

Domicilio(s): Konstanz, Alemania.

Inventor(es): Vittoria Chiesa, Andreas Palmer, Christof Brehm, Gerhard Grundler, Jörg Senn-Bilfinger, Wolfgang-Alexander Simon, Stefan Postius, Wolfgang Kromer, Wilm Buhr y Peter Jan Zimmermann.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14471

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 85

Rad. PCT/ 05-67806

Prioridad N°: EPO 02027874.3 **Fecha:** 13 de diciembre del 2002.
EPO 03021348.2 20 de septiembre del 2003.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/014069 **Fecha:** 11 de diciembre del 2003.

Vigente desde: 11 de diciembre del 2003 **Hasta:** 11 de diciembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

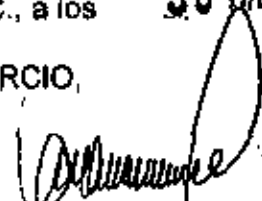
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Altana Pharma AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 86 - 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia